

CN6329038

Martin M. Recalde Casanova
 NOTARIO
 Pº Gral. Martínez Campos, 41 - 2º
 Teléfono 91 308 28 15
 28010 MADRID



ESCRITURA DE PODER OTORGADO POR LA
 SOCIEDAD GLOBAL TIRTEO, S.L. (UNIPERSONAL).--
 NUMERO.- DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA
 En Madrid, a tres de Diciembre de dos mil quince. ---
 Ante mí, MARTIN MARIA RECARTE

CASANOVA, Notario de esta Capital y de su Ilustre Cole-
 gio, ---

COMPARECE.-----
 DON ANTONIO TUNON ALVAREZ, mayor de
 edad, casado, empresario, con domicilio a estos efectos en
 Camino de la Zarzuela, número 15, Edificio B, 2ª planta,
 Aravaca-Madrid, con DNI/NIF número: 51.579.972-B.-----
 INTERVIENE.-----

En nombre y representación como administrador úni-
 co de la sociedad denominada GLOBAL TIRTEO, S.L.U.
 con CIF número B-86018363, domiciliada en Madrid, Ca-
 mino de la Zarzuela, número 15, edificio B, 2ª planta, Ara-
 vaca-Madrid. Constituida en virtud de escritura otorgada en
 Madrid, ante el Notario de Madrid Don Ignacio Martínez-

Gil Vich, como sustituto por imposibilidad accidental de su
compañero de residencia, Don José Martínez-Gil Vich, y
para su protocolo, el día 10 de agosto de 2010, con el núme-
ro 2.025 de orden; inscrita en el Registro Mercantil de Ma-
drid, al tomo 27.952, folio 140, sección 8ª, hoja M-503.788.

FACULTADO PARA ESTE OTORGAMIENTO en

virtud de su cargo de administrador único de la citada enti-
dad para cuyo cargo fue nombrado en escritura otorgada
ante el Notario de Madrid, Don José Luis Martínez Gil
Vich, el día 27 de Octubre de 2010 con el número 2.701 de
su protocolo, cuya copia auténtica, debidamente inscrita al
efecto se me exhibe y juzgo suficiente para el presente otor-
gamiento.-----

Yo el Notario hago constar expresamente que he
cumplido con la obligación de identificación del titular real
que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, según consta en
acta bajo mi autorizada el día de hoy con el número anterior
en orden al de la presente.-----

Yo el Notario le juzgo con capacidad legal suficiente
para el presente otorgamiento y al efecto, -----

OTORGA.- -----

Que confiere poder tan bastante y amplio como en
Derecho se requiera a favor de: -----



Don Javier Sánchez Conde, mayor de edad, con Pasaporte AAI 990586 y Don Jaime Blas Boville, mayor de edad, con pasaporte PAB439026, para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante puedan ejercitar SOLIDARIAMENTE las siguientes:-----

FACULTADES-----

1. Facultades de representación -----

a) Representación general corporativa-----

(i) Representar a la Sociedad ante cualquier Administración Estatal, Autonómica, Regional o Local, autoridades, organismos y oficinas de todas clases y jerarquías y ante cualquier sociedad, empresa o persona individual, realizar cuantos actos y ejercitar cuantas acciones puedan ser precisas para la mejor defensa de sus intereses, todo ello en España o en el extranjero.-----

(ii) Firmar y presentar en nombre de la Sociedad todas aquellas declaraciones fiscales que fueran necesarias relacionadas con cualquier impuesto de carácter estatal, autonómico o municipal, así como su correspondiente

liquidación; firmar y presentar en nombre de la Sociedad cualquier tipo de formulario, escrito o notificación ante el Banco de España o autoridad monetaria competente así como cualquier documento, formulario o notificación referido a la Dirección General de Comercio e Inversiones u organismo que haga sus veces en materia de Transacciones Exteriores; firmar, en conformidad o disconformidad, así como recurrir actas provisionales o definitivas y propuestas de liquidación de la Agencia Tributaria en cualquiera de sus dependencias, ante cualquier órgano de la Administración y/o ante toda clase de jueces y tribunales. -----

(iii) Comparecer ante la Hacienda Pública y cualquier otra autoridad administrativa o fiscal española a los efectos de realizar cuantos actos y firmar en nombre de la Sociedad todos los documentos necesarios o convenientes para completar la ejecución del presente poder. En particular, comparecer y representar a la Sociedad ante las autoridades tributarias españolas y completar, firmar y presentar cualesquiera liquidaciones o declaraciones tributarias y, en particular, presentar declaraciones censales y abonar las cantidades que resulten debidas por la Sociedad a la Hacienda Pública y se hayan devengado, así como solicitar de las autoridades fiscales españolas la devolución de cualesquiera cantidades debidas por la Hacienda Pública a la



06/2015

Sociedad y que se hayan devengado, y a tales efectos, firmar cualesquiera recibos y realizar cualesquiera actuaciones que se requieran para solicitar dichas devoluciones. -----

(iv) Representar a la Sociedad, en su condición de socio o accionista de sus sociedades participadas, ante cualesquiera autoridades, organismos, oficinas y bancos, o entidades extranjeras de cualquier tipo, privadas o públicas, firmando y presentando cualesquiera declaraciones (juradas o no), formularios, actas, solicitudes, certificados, etc. y realizando cualquier trámite que resulte pertinente. -----

(v) Comparecer en nombre de la Sociedad en las Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Acreedores, en expedientes de Suspensión de Pagos, concursos de Acreedores, con facultad de emitir voto y obligar con el mismo a la Sociedad representada. -----

(vi) Solicitar certificados de usuario a la Fábrica de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a declaraciones tributarias a

través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de conformidad con el Anexo VI de la Orden de 24 de abril de 2000 y normativa modificadora y aplicable en cada momento. Realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en virtud de dicha Orden. -----

Solicitar asimismo certificados electrónicos, incluidos certificados reconocidos, de cualesquiera prestadores de servicios de certificación para la obtención de una firma electrónica, firma electrónica avanza o firma electrónica reconocida, para las relaciones que mantenga la Sociedad con las Administraciones Públicas o en la contratación de bienes o servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario, todo ello de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica y la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y en su caso con la normativa de desarrollo vigente y aplicable al caso. -----

(vii) En relación con el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su normativa de desarrollo, elevar un acta de manifestaciones ante notario público para el cumplimiento de dicha la obligación



CN6329041

impuesta por la Ley 10/2010, y actualizar dicha manifestación cuando fuera pertinente. -----

b) Representación contenciosa y legal -----

Acordar lo que juzguen conveniente sobre el ejercicio de los derechos o acciones que a la Sociedad corresponda, en España o en el extranjero, representándola ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, ante las Oficinas, Autoridades y Corporaciones del Estado, comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y demás Corporaciones de derecho público o privado, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios y extraordinarios, nombrando a su vez representantes, Procuradores o Letrados, que a estos efectos lleven la representación y defensa de la sociedad, confiriéndoles las facultades oportunas incluso para avenirse o desistir de conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento, para pedir la suspensión de éste y para todo lo que fuere menester, incluso transigir judicialmente con

toda amplitud o absolución de posiciones.-----

2. Correspondencia-----

(i) Recibir, contestar, firmar y retirar toda la

correspondencia postal o telegráfica de cualquier otra clase

pudiendo, a tales efectos, remitir y retirar de las

Administraciones de Correos, Aduanas y demás agencias,

oficinas, organismos y entidades públicas o privadas,

españolas o extranjeras, certificados y paquetes, pudiendo

hacer y cobrar giros e imposiciones en metálico, valores y

otros instrumentos.-----

(ii) Firmar cuantos documentos sean precisos y

formular, si fuera necesario cualesquiera propuestas y

reclamaciones y percibir las indemnizaciones

correspondientes en relación con los poderes establecidos en

el párrafo (i) anterior. -----

(iii) Usar la firma social, tanto en la correspondencia

como en los documentos de giro, recibos y toda clase de

contratos que consten en Escrituras Públicas o privadas.-----

3. Facultades laborales-----

(i) Concertar y formalizar la contratación de personal

mediante cualquiera de las modalidades contractuales

laborales, en las diversas categorías y niveles profesionales

de la Sociedad o centro de trabajo, de acuerdo con la

legislación vigente. Establecer las condiciones inherentes a



la relación laboral incluyendo, entre otras, las retribuciones, salarios y bonuses. -----

(ii) Extinguir o suspender la relación laboral por

cualquiera de las causas previstas en la legislación en vigor aplicable, firmando el despido, poner término al periodo de prueba y preavisar la terminación de los contratos de duración determinada en su diversidad de modalidades. -----

(iii) Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos

relativos a nóminas, finiquitos y cualquiera otras remuneraciones a liquidaciones o pagos con motivo de las relaciones laborales y servicios prestadas a la Sociedad por los empleados. -----

(iv) Instruir y ordenar las instrucciones de expedientes

disciplinarios por faltas cometidas por el personal de la Sociedad. -----

(v) Negociar y concluir convenios colectivos,

incluyendo la adhesión a un convenio que se haya realizado, y representar a la Sociedad ante los representantes de los trabajadores y de las sindicatos. -----

(i) Realizar, con arreglo a los Estatutos Sociales, toda clase de operaciones incluidas en el objeto social. A tal efecto, celebrar, consentir y otorgar toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos, civiles, mercantiles y administrativos, incluyendo la suscripción de documentos públicos y privados, necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, con las cláusulas y condiciones que en cada caso se consideren convenientes, pudiendo novarlos, rescindirlos, modificarlos

disposición de bienes -----
4. Facultades de contratación, administración y

Social, o cualquiera de sus dependencias. -----
de la Seguridad Social o de la Tesorería de la Seguridad
Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo,
contratación o rescisión de contratos, ya sea ante las
general, cualquier documento relacionado con la
cotización a la Seguridad Social, partes de alta y baja y en
(viii) Aprobar y liquidar los boletines mensuales de

establecimientos o centros de trabajo. -----
trabajadores, y de las normas de régimen interior de los
aplicable, en especial las normas de seguridad y salud de los
establecer y vigilar el cumplimiento de la legislación laboral
(vii) Realizar todos los actos que sean necesarios para
(vi) Autorizar vacaciones y los permisos del personal.-



06/2015

o exigir su cumplimiento realizando todos los actos y negocios que a tal fin fueran precisos, así como realizando cualesquiera pagos y cobros que sean necesarios en relación con los mismos. -----

(ii) Constituir o participar en la constitución de uniones temporales de empresas, suscribiendo toda clase de contratos o acuerdos para su constitución, representación y liquidación, y realizando cualesquiera pagos y cobros que sean necesarios en relación con los mismos. -----

(iii) Gestionar, convenir, aceptar y suscribir cualquier clase de contrato con cualquier organismo u oficina de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y demás Corporaciones de derecho público o privado, interviniendo en toda clase de subastas, concursos y contrataciones directas, oficiales o particulares, constituyendo y retirando fianzas y garantías, bien en la Caja General de Depósitos o en aquellas otras entidades en que ello fuera menester, haciendo proposiciones, aceptando adjudicaciones, cediendo los contratos adjudicados y

aceptando la subrogación en contratos adjudicados a
terceras personas o entidades y, para todo ello, firmar y
otorgar los documentos públicos o privados pertinentes y
realizar cualesquiera pagos y cobros que sean necesarios. ---
(iv) Realizar toda clase de actos inherentes a la normal
administración de cualesquiera bienes y derechos de la
Sociedad, pudiendo convenir y establecer con absoluta
libertad los pactos y condiciones que se estimen más
favorables para la Sociedad. -----
(v) Adquirir de cualquier forma (incluso en régimen de
arrendamiento financiero), gravar, enajenar, vender,
explotar, arrendar y permutar toda clase de bienes muebles,
inmuebles y semovientes, con inclusión en todo caso de
cualquiera acciones, participaciones sociales o títulos o
valores equivalentes de cualquiera sociedades o entidades
nacionales o extranjeras titularidad de la Sociedad. -----
(vi) Constituir, administrar, modificar, vender y
cancelar cualquier clase de préstamos hipotecarios y
garantías reales sobre dichos bienes, así como embargos y
cargas. -----
(vii) Contratar, modificar, resolver y liquidar seguros
de todo tipo o clase, así como transigir sobre los mismos,
como tenga por conveniente, pudiendo reclamar y cobrar las
indemnizaciones de los aseguradores. -----

CN6329044



(viii) Contratar la realización de obras o instalaciones

relacionadas con el desenvolvimiento de la actividad de la

Sociedad.-----

(ix) Contratar el suministro para la Sociedad de los

bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su

actividad.-----

5. Gestión de tesorería-----

(i) Abrir, llevar, continuar y cancelar cuentas corrientes

o de depósito, libretas de ahorro, de crédito y cualesquiera

otra clase de cuentas en todo tipo de bancos, cajas de ahorro

y demás entidades de crédito, tanto en España (incluido el

Banco de España) como en el extranjero (incluido el Banco

Central o cualesquiera bancos, sucursales u otras entidades

de crédito extranjeros, operantes en España), disponer de

fondos, firmar al efecto talones, cheques, mandatos de

transferencias y demás documentos; dar conformidad a

saldos y finiquitos o, en su caso, discrepar de ellos

promoviendo su rectificación.-----

(ii) Librar, aceptar, descontar, protestar y endosar letras

de cambio, pagarés y demás efectos de comercio.-----

(iii) Constituir, modificar, rectificar y cancelar depósitos en metálico o valores, con o sin desplazamiento de títulos, voluntarios o necesarios, propiedad de la Sociedad en la Caja General de Depósitos y cualquier otro Organismo o Entidad Oficial. -----

(iv) Rendir, ajustar, compensar y conformar saldos y cuentas, aprobándolas o impugnándolas. Convenir, fijar y finiquitar saldos.-----

(v) Reconocer deudas y pagar las cantidades debidas por la Sociedad y cumplir toda clase de obligaciones legítimas.-----

(vi) Exigir el cumplimiento de cualquier obligación contraída en favor de la Sociedad, así como pedir el levantamiento de embargos y cargas establecidas a favor de la Sociedad, y la cancelación de las anotaciones.-----

(vii) Admitir en pago de deudas, cesiones o adjudicaciones de toda clase de bienes, incluso inmuebles, formalizando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados fueran necesarios o convenientes.-----

(viii) Cobrar y percibir las cantidades correspondientes a la Sociedad en metálico, valores, géneros o cualquier otra clase de bienes, adeudadas por personas físicas o jurídicas, o por entidades y organismos públicos y privados, dar recibos,



resguardos, cartas de pago o cualquier otro documento a estos efectos. Retirar las cantidades consignadas en establecimientos públicos o privados, incluso Juzgados o Tribunales de Justicia, a nombre de la Sociedad. -----

(ix) Hacer requerimientos de pago a los deudores, incluso por conducto notarial, tanto del principal, como de los intereses y suplidos. -----

6. Constitución de sociedades-----

(i) Constituir cualesquiera sociedades mercantiles (anónimas o limitadas o cualesquiera otras) nacionales o extranjeras, asociaciones, consorcios Nacionales o Internacionales, Joint Ventures, Uniones Temporales de Empresas, Agrupaciones de empresas, Agrupaciones de Interés Económico y Agrupaciones Europeas de Interés Económico, aprobar los pactos y estatutos que regulen su constitución y funcionamiento;-----

(ii) Suscribir, en la cuantía que crea pertinente su capital o fondo operativo y las acciones o títulos cualesquiera que los representen, tanto en su constitución

como en las ampliaciones de capital que se acuerden; -----

(iii) Designar los titulares de cualesquiera cargos para

su régimen y aceptar los cargos que en tal concepto puedan

recaer en el mismo; -----

(iv) Asistir con plenitud de facultades a todas las

sesiones de los Consejos de Administración, Comités de

Gerencia, o Juntas Generales u otros órganos de Gobierno,

cuando, conforme a los pactos o estatutos sociales proceda y

ejercitar, sin limitación alguna, el derecho correspondiente

de voto para la adopción e impugnación de toda clase de

acuerdos y en términos generales, en todo lo referente a la

constitución, modificación, aumentos de capital, fusión y

extinción de las mismas. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hice las reservas y advertencias legales. -----

Yo, el notario, como responsable del fichero

automatizado de Protocolo y documentación notarial y del

fichero de administración y organización de la Notaría,

garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de

Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo

con la L.O. 15/99, los comparcientes quedan informados de

la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados

existentes en la notaría a mi cargo, antes mencionados, así

como del hecho de que tales datos pueden ser cedidos a



06/2015

aquellas administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos.-----

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial.-----

Leído cuanto antecede por el compareciente, previa su elección, lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario.-----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público extendido en nueve folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para



Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA



ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su expedición. La expedición para EL COMPARECIENTE SEGUN INTERVIENE en nueve folios de papel timbrado del estado para documentos notariales, números CN6329038, CN6329039, CN6329040, CN6329041, CN6329042, CN6329043, CN6329044, CN6329045 y CN6329046 que signo, firma, rubrico y sello. En Madrid, el cuatro de diciembre del dos mil quince. DOY FE.

documentos notariales, serie y número el del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el Notario DOY FE.-
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNA-
DO: MARTIN MARIA RECARTE CASANOVA .

RUBRICADOS Y SELLADO.





EL REGISTRADOR

Madrid, 11 de diciembre de 2015

Para publicación precede a la subsanación de los defectos interales y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Pude instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1009/2003, en el plazo de cuatro días hábiles desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, si impugnare oportunamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, conforme a lo establecido en los arts. 304 y 305 de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1009/2003, en este Registro Mercantil para la inscripción General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

N.I.F. - E-81458536

Los datos de identidad de los apoderados no se ajustan a las exigencias del artículo 38 del Reglamento del Registro Mercantil. Es defecto subsanable.

DOCUMENTO PRESENTADO	2.015/12	152.921,0	2.623	138	Entidad: GLOBAL TIRTEO SL
DIARIO					práctica:
ASIENTO					inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 - 28046 MADRID





11



Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

0212803369



Signature: / Signature:
Seal / stamp / Sceau / timbre

1. País: **España**
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
Country: / Pays:
2. ha sido firmado por **D. Martín María Recarte**
has been signed by / a été signé par
3. **Casanova**
quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. **y está revestido del sello / timbre de su Notaría**
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de
5. en **Madrid**
at / à
6. el día **23. diciembre. 2015**
the / le
7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**
by / par
8. bajo el número **085929**
Nº / sous n°
9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre
10. Firma:
Signature: / Signature:

APOSTILLE

Signature



0195072611